



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Marilin Muñoz Ospina
Demandado:	Juan Camilo Agudelo Mejía
Radicado	05001-31-10-014-2023-00534-00
Providencia:	Inadmite

Se inadmite la presente demanda ejecutiva de alimentos, que propone la señora Marilin Muñoz Ospina, en favor de su hija menor de edad, y en contra del señor Juan Camilo Agudelo Mejía, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá realizar los aumentos de la cuota alimentaria en debida forma, ya que esto se hace con el IPC del año inmediatamente anterior, y los valores que contiene la demanda no corresponden con lo pactado.

SEGUNDO: Deberá excluir de la demanda los valores correspondientes a la póliza de seguros, ya que esta no fue pactada entro de la conciliación realizada por las partes.

TERCERO: Teniendo en cuenta el numeral 3° de las pretensiones, se le indica a la parte demandante, que debe excluir la misma, ya que en la conciliación no se pactó la entrega de los subsidios por parte del demandado, y si bien este se le otorga al trabajador por la existencia de su hijo, y es de él, dinero que debe ser utilizado para alivianar la carga del alimentante.

CUARTO: Por contar el título con una parte compleja, esto en relación de los gastos de salud y educación, por lo cual se deberá aportar los recibos de compra de todos los gastos que se pretendan cobrar con respecto a estos rubros, los que no tengan su respectiva factura oficial deberá ser excluido de la demanda.

QUINTO: Una vez efectuado lo anterior, se adjuntará nuevo escrito de demanda en formato P D F, integrado en un solo texto; lo que facilitará el estudio y acceso a la totalidad de la demanda para el despacho y las partes (inciso 2° del artículo 89 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Emilia Holguín Marín', written in a cursive style.

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZA